

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN SIN PATRÓN

Port de Pollença, a día _____

De una parte, "BLAUXELL MALLORCA BOATS, S.L.", titular del CIF B16634792, con domicilio social en calle Josep Orlandis i Melia, nº 2, Esc. A, 1ºB, 07014, Palma de Mallorca, Baleares, representado en este acto por D. Pelayo Ruiz Quiñones, mayor de edad, titular del DNI 43174153W, en adelante el ARRENDADOR.

De otra parte, D. _____, mayor de edad, titular del DNI o pasaporte _____,

con domicilio a efecto de notificaciones sito en _____
en adelante el ARRENDATARIO. Ambas parte se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIÓN SIN PATRÓN, llevándolo a efecto de conformidad con las siguientes

CONDICIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de arrendamiento de embarcación sin patrón es la embarcación de recreo denominada "PICARD", modelo Llaut Saura 40, número de Matrícula 6-MH-1-1-13, autorizada para transportar hasta un máximo de 6 personas, con 7,49 metros de eslora, 3,10 metros de manga y 2 motores de 60 CV de potencia, propiedad del arrendador, quien la arrienda al arrendatario, en los términos y condiciones recogidos en el presente contrato.

2.- DURACIÓN. PUERTO DE SALIDA Y LLEGADA.

El arriendo comienza el día _____ a las _____ horas y finaliza el día _____ a las _____ horas.

El arrendatario recibirá la embarcación en el **Port de Pollença** y deberá devolver la embarcación al arrendador en el mismo puerto el día y hora fijados.

Se penalizará al arrendatario con hasta 150€ por cada hora de retraso a la hora de devolver la embarcación, salvo causa de fuerza mayor.

3.- PRECIO Y FIANZA.

El precio por el arrendamiento es de _____ euros, que se abonará previo a recibir la embarcación. Previo a la entrega de la embarcación, el arrendatario entregará la cantidad de _____ euros en concepto de fianza para responder de las responsabilidades en que pudiera incurrir en relación con el arrendamiento.

Dicha fianza se abonará en _____ previa al embarque y será devuelta al arrendatario en el plazo más breve posible, que nunca superará los 15 días hábiles, previa comprobación de la inexistencia de desperfectos en la embarcación o inexistencia de responsabilidades a la que pudiera quedar afectada. Cualquier incumplimiento por parte del arrendatario en cuanto al pago del precio o al depósito de la fianza en los términos y plazos pactados determinará de forma automática la ineficacia del contrato, sin perjuicio de lo cual las cantidades que el arrendatario pudiera tener entregadas en el momento del incumplimiento quedarán de propiedad del arrendador en concepto de daños y perjuicios.

4.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA EMBARCACIÓN SIN PATRÓN.

El mismo día de la fecha de embarque, el arrendatario deberá entregar al arrendador la siguiente documentación:

1.- El presente contrato de arrendamiento firmado. 2.- Copia del D.N.I. o pasaporte del patrón. 3.- Copia del título náutico del patrón. La falta de alguno de los documentos indicados en el plazo previsto determinará la ineficacia del contrato, sin perjuicio de lo cual las cantidades entregadas hasta ese momento por el arrendatario quedarán de propiedad del arrendador.

5.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EMBARCACIÓN ARRENDADA

El arrendador se obliga a poner a disposición del arrendatario la embarcación arrendada en el día, hora, lugar y durante el período previstos en el presente contrato, lista para navegar, con los depósitos de agua y combustible llenos, y provista de los equipos, aparejos y pertrechos que se detallan en el inventario, todos ellos en buen estado de funcionamiento. A la puesta a disposición de la embarcación, arrendador y arrendatario efectuarán un control conjunto acerca del correcto funcionamiento de los elementos técnicos y mecánicos, así como del buen estado de los equipos, aparejos y pertrechos. El arrendatario firmará su conformidad al respecto. Una vez puesta la embarcación a disposición del arrendatario, éste no tendrá derecho a ningún tipo de rescimiento, ni a la devolución parcial del precio, aunque por avería o caso fortuito no pueda llevar a cabo la travesía proyectada, cualquiera que sea el momento en que dicha circunstancia se produzca.

6.- SEGUROS

La embarcación arrendada cuenta con los siguientes seguros: a).- Responsabilidad civil por daños a terceras personas y cosas. Cobertura máxima: 336.566,78- Euros, con un sublímite de indemnización por siniestro para daños personales de 240.404,84€, y con un sublímite por víctima en siniestro de daños personales de 120.202,42€. b).- Seguro de responsabilidad civil voluntaria. Cobertura máxima de 113.433,22€. Más allá de las coberturas previstas en los anteriores seguros, el arrendatario responderá personal y directamente de cuantas responsabilidades de cualquier tipo (incluso económicas) se puedan producir por causa, consecuencia o motivo del uso de la embarcación arrendada mientras la misma se encuentre en su poder, es decir desde la puesta a disposición de la misma hasta la finalización del arrendamiento o, en su caso, hasta su devolución efectiva al arrendador. En todo caso, las responsabilidades de cualquier clase en que pudiera incurrir el arrendatario serán cubiertas, en primer lugar, con la fianza depositada, con carácter preferente a la cobertura de los seguros, que solo resultará aplicable cuando la fianza depositada no alcanzase a cubrir la total responsabilidad del arrendatario.

7.- PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN

El arrendatario asegura formalmente tener los conocimientos, experiencia y titulación necesarios para el gobierno de la embarcación en la ruta proyectada. Para llevar la embarcación objeto del contrato, se requiere el PNB (Patrón de Navegación Básica) o el PER (Patrón de Embarcaciones de Recreo), o su equivalente extranjero. El arrendador podrá denegar la puesta a disposición de la embarcación en el supuesto de que el arrendatario o el patrón por él designado carezcan de los conocimientos, titulación o experiencia suficientes para efectuar con seguridad la ruta prevista. En este caso el arrendador podrá rescindir el contrato de arrendamiento, haciendo suyas las cantidades entregadas hasta ese momento por el arrendatario.

8.- USO DE LA EMBARCACIÓN

El arrendatario destinará la embarcación arrendada exclusivamente para crucero de recreo o de placer, quedando estrictamente prohibido destinar la embarcación a ningún tipo de actividad comercial o participar en regatas. Queda totalmente prohibido el subarriendo o la cesión de la embarcación arrendada. El arrendatario se obliga a no transportar en la embarcación un número de personas superior a las plazas autorizadas (un máximo de seis). Será responsabilidad suya y exonerará al arrendador de cualquier responsabilidad en caso de no cumplir con esta exigencia una vez zarpado el barco. El arrendatario se obliga a utilizar la embarcación con la diligencia de un buen navegante, respetando las normas comunes de navegación, así como las establecidas o impartidas por la autoridad competente, respondiendo de cualquier incumplimiento de las mismas. El arrendatario se obliga a permanecer o dirigirse a puerto en caso de informe meteorológico que anuncie peligro. Asimismo se compromete a no dejar la embarcación, en ningún momento, sin la vigilancia adecuada a bordo. El arrendatario informará regularmente al arrendador de la situación de la embarcación. Es obligación del arrendatario cumplimentar y pagar los trámites y gastos de aduanas y puertos. El arrendatario se compromete a seguir fielmente las indicaciones del manual de uso y utilización de la embarcación, entregado junto con la relación del inventario de a bordo.

Queda prohibido lanzar papel o elementos de higiene personal en el WC. Si este se atasca a causa del incumplimiento de esta norma, se penalizará al arrendatario la cantidad de 150€. Sin perjuicio de lo anterior el arrendatario informará puntualmente al arrendador de cuantas incidencias se hayan producido en la travesía; especialmente las que puedan afectar a la seguridad y mantenimiento de la embarcación y los contactos que se puedan producir con el fondo.

9.- LÍMITES DE NAVEGACIÓN

La embarcación arrendada sólo podrá navegar por mar a una distancia máxima que marque el certificado de navegabilidad de la propia embarcación vigente. Asimismo la navegación por mar queda limitada a aguas jurisdiccionales de España y mar Mediterráneo. En ningún caso la embarcación podrá navegar fuera de los límites establecidos para el patrón que gobierne la nave, de conformidad con su titulación náutica, o de aquellos fijados por la legislación vigente. Cualquier ampliación a los anteriores límites de navegación requerirá autorización escrita.

10.- DEVOLUCIÓN DE LA EMBARCACIÓN ARRENDADA

A.- El arrendatario devolverá la embarcación al arrendador en el día, hora y lugar previstos para la finalización del arrendamiento. Cualquier retraso o incidente referido a la devolución deberá ser comunicado puntualmente al arrendador. Salvo evento de fuerza mayor comunicado inmediatamente al arrendador, el retraso en la devolución de la embarcación comportará para **el arrendatario la obligación de pagar 150€/hora por cada hora de retraso.** En todo caso, cualquiera que sea la causa del retraso en la devolución, el arrendatario responderá de los gastos, daños y perjuicios que, por tal causa, se originen para el arrendador y para los siguientes arrendatarios que no hayan podido hacerse cargo de la embarcación en la fecha prevista. En el caso de que la embarcación se devuelva en lugar diferente al pactado, el arrendatario responderá de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios derivados de esta circunstancia. A los efectos del presente contrato se entenderá devuelta la embarcación una vez totalmente desalojada por el arrendatario y retiradas todas sus pertenencias. La embarcación se devolverá con los depósitos de agua y combustible llenos. Caso contrario el arrendatario correrá con los gastos de llenado.

B.- A la finalización del arriendo, se procederá a revisar el estado general de la embarcación, así como de los equipos, aparejos, equipamiento y pertrechos, respondiendo el arrendatario de averías, daños y desperfectos habidos y pérdidas producidas, salvo el deterioro por uso normal de la embarcación y su equipamiento. Tras la anterior inspección, comprobada la inexistencia de responsabilidades por parte del arrendatario se reintegrará a éste la fianza prestada. De no ser así, una vez evaluados daños, desperfectos, averías y pérdidas, operará la oportuna compensación y el arrendador, una vez deducido el montante de las indicadas responsabilidades, reintegrará el sobrante de la fianza al arrendatario. La insuficiencia de la fianza prestada determinará la aplicación de la cobertura asegurada, más allá de dicha cobertura, el arrendatario responderá hasta la total reparación y responsabilidad que hubiera lugar. **C.-** A los efectos de lo dispuesto en la presente estipulación se considerará retraso en la devolución de la embarcación, el tiempo necesario para efectuar la reparación de daños y desperfectos que se pudieran haber producido. **D.-** La recepción final de la embarcación se efectuará por escrito, firmado por arrendador y arrendatario, una vez revisada la embarcación y comprobado su estado y equipamiento.

11.- DAÑOS Y REPARACIONES URGENTES

El arrendatario deberá notificar puntualmente de los todos daños y desperfectos que se puedan producir en la embarcación arrendada, comprometiéndose además, previa comunicación y autorización del arrendador, a efectuar las reparaciones de carácter urgente que resulten necesarias, entendiéndose por tales aquellos casos en que la falta de reparación pudiera provocar peligro para la tripulación, perjuicio grave para la embarcación o retraso en la devolución de la misma. Los gastos realizados para la reparación urgente de la embarcación, de los que no deba responder el arrendatario le serán reintegrados por el arrendador, previa presentación de la oportuna factura. Caso de accidentes, daños o averías con intervención de terceros, el arrendatario deberá efectuar la oportuna declaración al respecto ante las autoridades competentes, informando por escrito al arrendador del incidente ocurrido.

12.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de desistimiento por temporal inesperado (fuertes vientos, tormenta o un gran oleaje), el arrendador ofrece al arrendatario la posibilidad de cambiar la reserva a otra fecha disponible o a la devolución completa de las cantidades entregadas. En caso de desistimiento por causas ajenas al arrendatario (por ejemplo, averías, etc), se devolverá a éste el importe total de las cantidades entregadas, sin que el arrendatario pueda reclamar cantidad alguna por este concepto.

13.- INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

De las responsabilidades en que pudieran incurrir por incumplimiento de este contrato responderán el arrendatario y los miembros de su tripulación. El arrendatario responderá conjuntamente con el patrón por él designado, por las actuaciones de éste y por las responsabilidades en que pudiera incurrir. El arrendatario responderá directamente de las reclamaciones que contra él pudiera formular cualquier tercero, liberando en tal caso al arrendador de todo tipo de responsabilidad.

14.- SUMISIÓN EXPRESA

Por cuanto se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes, con renuncia a fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Palma de Mallorca (Baleares) y superiores jerárquicos correspondientes.

15.- GASTOS

La totalidad de los gastos de cualquier tipo, sin exclusión alguna, que se originen u ocasionen por consecuencia de la travesía proyectada por el arrendatario serán de exclusiva cuenta de este último.

16.- INVENTARIO

La embarcación arrendada cuenta con los siguientes equipamientos detallados a continuación. En caso de pérdida o desperfecto, se penalizarán las siguientes cantidades:

5 Colchonetas exteriores (450€ por colchoneta), 1 nevera portátil (90€), 1 aro salvavidas (50€), 3 bengalas de mano (65€ por bengala), 3 cohetes de luz roja (120€ por cohete), 1 tabla de paddle surf (400€), 1 remo de paddle surf (60€), 7 chalecos salvavidas (30€ por chaleco), 1 extintor (35€), 1 botiquín (50€), 1 bichero (30€), 5 gafas de buceo con tubo (15€ por gafa o tubo).

17.- NULIDAD PARCIAL O TOTAL ALGUNA DE LAS CONDICIONES

Caso de que alguna de las condiciones contenidas en el presente contrato fuera total o parcialmente contraria a normas imperativas, dicha estipulación se considerará total o parcialmente nula, manteniéndose plenamente vigente el resto del contrato. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes en fecha y lugar ut supra.

Arrendador

Arrendatario